

Lima, 17 de junio de 2015

Señora Ministra  
**Magali Silva Velarde-Álvarez**  
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo  
Presente.-

cc.  
**Señora Embajadora**  
**Irene Horejs**  
**Unión Europea en el Perú**

De nuestra mayor consideración

Por medio de la presente, las y los abajo firmantes, miembros de organizaciones de la sociedad civil, nos dirigimos a Usted a efectos de hacerle llegar nuestras preocupaciones en torno al actual debilitamiento de la gestión ambiental y social para la promoción de inversiones, así como de la situación del mercado de trabajo y las relaciones laborales en el Perú, que actualmente se viene promoviéndose desde el Gobierno, En ese sentido, en el marco de la Segunda Reunión de Subcomités y Comité de Comercio en el marco del Acuerdo Comercial entre el Perú, Colombia y la Unión Europea a celebrarse del 11 al 19 de junio del presente año, creemos importante que se pueda tener en cuenta estas preocupaciones y que sean evaluadas en el seguimiento al cumplimiento de dicho acuerdo.

Cabe señalar, que el 1º de marzo de 2013 entró en vigor el Acuerdo Comercial entre la Unión Europea (UE) y Colombia y Perú, en cuyo Título IX "Comercio y Desarrollo Sostenible" se señala un conjunto independiente de disposiciones relativas a las normas medioambientales y laborales cuya finalidad es preservar un alto nivel de protección laboral y ambiental de todas las partes.

No obstante, la Sociedad Civil ve con gran preocupación la manera en que el Estado peruano viene aprobando una serie de normas que debilitan claramente la institucionalidad y gestión ambiental, lo cual viene poniendo en riesgo la estabilidad y legitimidad del mismo. Desde el año 2013, estas disposiciones se dan con el fin de agilizar los procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones para los proyectos de inversión en el territorio nacional en el Sector de Energía y Minas (Decreto Supremo N° 054-2013-PCM1 y el Decreto Supremo N° 060-2013-PCM), estableciendo la adecuación de procedimientos en material de Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA, derechos de uso de agua, reducción de los plazos en el proceso de certificación ambiental para el sector Energía Minas, entre otros.

En este mismo marco de impulso a las inversiones privadas sin asegurar estándares socio ambientales, en julio de 2014 el Congreso de la República aprobó la Ley N° 30230, "Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión privada en el país", presentada por el Ejecutivo, con la cual se limitaron las funciones y el presupuesto asignado del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), se burocratizó el trámite de establecimiento de las Zonas Reservadas (categoría transitoria hacia el establecimiento de una área protegida); se reducen plazos para la emisión de las opiniones técnicas en el marco de la certificación ambiental de los proyectos de inversión (45 días hábiles) poniendo en riesgo la validez y rigurosidad técnica de la evaluación, y se debilita el marco normativo del Ordenamiento Territorial indicando que este es referencial.

MINCETUR - OTRA  
**EXP: 884201**  
FECHA 17/06/2015 HORA: 03:17:34  
RECIBIDO POR mduran  
REVISAR TU TRÁMITE EN NUESTRO PORTAL  
WWW.MINCETUR.GOV.PE

**MINCETUR**  
**RECIBIDO**  
**17 JUN 2015**  
MAGALY DURAN VILLANUEVA  
OFICINA DE TRÁMITE  
DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Red Peruana por una Globalización con Equidad - RedGE

Calle Río de Janeiro N° 373 Jesús María, Lima 11, Perú. Tfs.: (511) 461-2223 / 461-3864 | Correo: redge@redge.org.pe

www.redge.org.pe

37 folios

Asimismo, a fines del 2014 a través del Decreto Supremo N° 039-2014-EM se aprobó el "Reglamento para Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos", el cual disminuyó estándares ambientales y sociales, con procedimientos menos exhaustivos. Asimismo, en mayo de 2015, se aprobó la Ley N° 30327 "Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible", la misma que no resuelve problemas de fondo como son las debilidades técnicas y de estudios científicos de las autoridades que realizan la evaluación ambiental, además de poner en riesgo los territorios y derechos de los pueblos indígenas. Cabe mencionar, que actualmente se encuentra para ser debatido en el Pleno del Congreso de la República, el Proyecto de Ley N° 3940 "Ley para la implementación de acuerdos binacionales entre Perú y Ecuador y ejecución del Proyecto Binacional Puyango-Tumbes" que propone recortar por primera vez en el Perú un Área Natural Protegida de carácter intangible (Parque Nacional Cerros de Amotape, que forma parte de la Reserva de Biosfera del Noroeste) en pro de hacer efectivo un proyecto de infraestructura.

Es evidente que no existe un equilibrio entre las políticas públicas de promoción de la inversión (pública y privada) y la protección socio-ambiental por parte del Gobierno, por ello nos preocupa que a través de los llamados "paquetes reactivadores" o de "promoción de la inversión" se siga debilitando los procedimientos y estándares ambientales y sociales. Cabe señalar, que todos estos cambios se han promovido sin un proceso de debate público, amplio y transparente, sin canales accesibles de información y participación de los ciudadanos y ciudadanas, sobre todo con los pueblos indígenas quienes son los más afectados, por lo que es importante promover el fortalecimiento de estos espacios de discusión y transparencia.

Asimismo, nos preocupa que a pesar de los compromisos asumidos por el gobierno del Perú, en el plano laboral, aún existe una dispersión de la legislación laboral y que los niveles de protección que dicha legislación contemplaba antes de la vigencia del Acuerdo han evolucionado de manera regresiva y se han debilitado deliberadamente los medios con los que cuenta el Estado para hacerla efectiva. Es así, que a pesar la aprobación de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y la creación de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, se retrocede por acciones del mismo gobierno, como la modificación de la Ley 30222, "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", que permite tercerizar la gestión, implementación, monitoreo y cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, entre otros.

Cabe resaltar que, la iniciativa de consolidar la legislación laboral a través de una Ley General del Trabajo y modificarla con el objeto de levantar las observaciones de los órganos de control de la DIT, fue objeto un dialogo tripartito, pero a pesar de alcanzarse más del 90% de consensos en su contenido su tramitación ha sido paralizada por el actual Gobierno. Asimismo, se ha incrementado desmesuradamente la contratación temporal contempladas en la legislación general (Decreto Legislativo N° 728), sobre todo, en los sectores vinculados a las actividades de exportación, con los graves efectos que ello tiene en la seguridad de los trabajadores en sus empleos y sus ingresos y el ejercicio de sus libertades sindicales, entre otros.

A ello se suma la ampliación progresiva y desmedida de la cobertura de "regímenes especiales promocionales"<sup>1</sup> que rebajan los estándares de protección laboral, fundados en la equívoca creencia de que la reducción de la protección laboral promueve la formalidad y el desarrollo empresarial, generando diferencias de trato que crean subcategorías de trabajadores con condiciones precarias, sobre todo en sectores directamente vinculados con las actividades exportadoras; sin prever mecanismos de evaluación que permitan medir el nivel de logro alcanzado en lo que refiere a sus supuestos objetivos de promoción de las exportaciones, formalización o desarrollo empresarial.

Por otro lado, existe una escasa inversión pública y ausencia de resultados concretos en las políticas sobre trabajo infantil y trabajo forzoso, así como la inexistencia de políticas o acciones

<sup>1</sup> Ley para la Promoción de Exportaciones no Tradicionales vigente desde 1978, Ley de promoción del sector agrario desde el 2000, Régimen promocional para la microempresa del 2000

integrales, en materia de igualdad y no discriminación en el empleo, y en garantía del derecho de sindicación y fomento de negociación colectiva. Asimismo, existe un debilitamiento de los sindicatos en los últimos 10 años, sin que exista a la fecha ninguna reforma orientada a compatibilizar la legislación con los convenios de la OIT. En el caso del Sector Público, la expedición de la Ley de Servicio Civil (N° 30057, 2013) agudizó las restricciones e impide la negociación colectiva de remuneraciones<sup>2</sup>, sin ningún mecanismo alternativo de participación para los trabajadores y trabajadoras<sup>3</sup>.

Finalmente, hay que mencionar el debilitamiento de la normativa en materia de seguridad y salud en el trabajo y la ausencia de medidas para hacer efectiva la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo; así como el de las instancias de diálogo tripartito en materia laboral y de la participación de los trabajadores en las políticas de fomento de la competitividad, sobre todo a partir de la expedición de leyes sin consulta con las organizaciones de trabajadores.

Ante lo expuesto, creemos que estas acciones del Gobierno merman las perspectivas de construcción concertada de un escenario democrático y seguro para los peruanos y peruanas; evidenciando el desequilibrio existente a favor de un sector. Por dichas razones, solicitamos a Ud. pueda transmitir al Subcomité conjunto de Comercio y Desarrollo Sostenible del Acuerdo atender nuestras preocupaciones y que se inste al Gobierno peruano al cumplimiento del compromiso que asumió en orden a garantizar el respeto de los derechos ambientales y laborales.

Agradecemos su atención a la presente y adjuntamos en Anexos los diversos documentos que actores de la sociedad civil hemos elaborado manifestando nuestra preocupación con relación a la normativa antes referida y las propuestas que vienen discutiéndose actualmente.

**Atentamente,**



Ana Romero Cano  
Coordinadora Ejecutiva - RedGE



Asociación Pro Derechos Humanos - APRODEH  
Central Autónoma de Trabajadores del Perú – CATP  
Centro Peruano de Estudios Sociales - CEPES  
Confederación Campesina del Perú – CPP  
Derecho, Ambiente y Recursos Naturales – DAR  
Equidad – Centro de Políticas Públicas y Derechos Humanos  
Federación Nacional de Mujeres Campesinas, Artesanas, Indígenas, Nativas y Asalariadas del Perú - FEMUCARINAP  
Programa Laboral de Desarrollo - PLADES  
Red Peruana por una Globalización con Equidad – RedGE

<sup>2</sup> impuestas desde el año 1993 en las leyes Anuales de Presupuesto

<sup>3</sup> Estas prácticas antisindicales se agudizan en sectores de donde priman los contratos temporales, o bajo el ámbito de los regímenes promocionales que, aun cuando tienen reconocido por la legislación su derecho de sindicación. En la práctica ven limitadas la posibilidad de hacerlo efectivo, sobre todo si los contratos temporales se encuentran desvinculados de necesidades temporales de las empresas, en cuyo caso la amenaza de "no renovación" es utilizada para impedir la conformación o afiliación a sindicatos.